



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 20 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



**VISTO:** El Informe N° 035-2023-MDNI/GM-OGAJ de fecha 27 de Enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que complementa el Informe N° 065-2023-MDNI/SG-OGAJ de fecha 20 de febrero de 2023, mediante los cuales emite opinión legal, donde concluye, que corresponde **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en las Resoluciones de Alcaldía N° 219 - 2022 ALC - MDNI (que encarga la Secretaria General al Procurador Publico Municipal) y la Resolución de Alcaldía N° 0254 - 2022 del 01 de Diciembre del 2022, (que da por concluida la designación del Procurador Publico Municipal) recomendando se declare la conservación de la vigencia del último acto administrativo valido y legal contenido en la Resolución de Alcaldía N° 027 - 2021 ALC - MDNI de fecha 29 de Enero del 2021, en la cual se resuelve designar al ABOG. ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, como Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N°30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, la cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 de fecha 06 de Enero del 2017, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica y competencia para regular, supervisar, orientar, articular y dictar los lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, tal como preceptúa el Artículo 47 de la Constitución Política.

Que mediante artículo 1° de la Ley N° 31433, la misma que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada en el diario oficial "El Peruano" en fecha 06 de marzo del año 2022, que se modificó el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades quedando derogado el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señalaba que **"Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado"**; de donde se concluye que los Procuradores Públicos Municipales a partir de la vigencia de la Ley N° 31433; desde el día siguiente de su publicación, esto es a partir del 7 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

marzo del 2022, los Procuradores, ya no son designados por el Alcalde, tanto más si el Artículo 19 numeral 7) del Decreto Legislativo N° 1326 (vigente desde el 24 de noviembre del 2019) establece como función del Procurador/a General del Estado: **"Designar a los/as procuradores/as públicos, luego del proceso de selección a cargo del Consejo Directivo"**. Y esto resulta así, en virtud de la vinculación administrativa y funcional de las procuradurías públicas municipales a la Procuraduría General del Estado, como también así se expresa en la Ley N° 31433.



Que conforme obra en autos, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 027 - 2021 - ALC - MDNI de fecha 29 de enero del 2021, el Alcalde Alexander Salas Rivera, **designó al abogado ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.**



Que, asimismo, se tiene que con posterioridad a esta designación, el mismo Alcalde Alexander Salas Rivera expide la Resolución de Alcaldía N° 219 - 2022 ALC - MDNI, de fecha 30 de Setiembre del 2022, en la cual establece que **"en adición a las funciones que viene ejerciendo el Abogado ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, se dispone encargarle el Cargo de Secretario General, de esta Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial"** debiendo advertirse que dicha encargatura, resulta absolutamente irregular, toda vez en el marco de la legalidad que se expone en los párrafos precedentes, el Procurador Público Municipal, no es un funcionario público, y tiene dependencia normativa, funcional y administrativa, a la Procuraduría General del Estado.



Que conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones ROF - aprobado con Ordenanza Municipal N° 010 - 2021- MDNI, en su Artículo 68° inciso 3.- le corresponde a la Secretaria General, Elaborar, custodiar difundir y suscribir las actas, acuerdos de concejo, u otras normas aprobadas por el Concejo Municipal y la Alcaldía; mientras que las funciones de la Procuraduría Pública, es la de ejercer la Defensa Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, bajo un régimen distinto, al de los demás servidores de esta Municipalidad y regulada su función, por una Ley Especial.

En consecuencia, resulta manifiesta, la existencia de una responsabilidad compartida, por una parte, del citado Procurador, quien acepta en forma irregular, ejercer una función administrativa, para la cual está limitado, y por otro lado la propia Autoridad Municipal, representada por el Alcalde Alexander Salas Rivera, **al adicionar a las funciones ya establecidas, un cargo de naturaleza administrativa, absolutamente distinto e incompatible con el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad, la misma que debe realizarse a título exclusivo.**

Que, adicionalmente a lo manifestado, se tiene, que obra de autos, que con fecha 1° de diciembre del 2022, se expide la Resolución de Alcaldía N° 0254 - 2022 - ALC - MDNI la misma que dispone **"DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION del Abog. ROGER RAUL CALDAS SERVELEON en el cargo de confianza como PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, con efectividad de cumplimiento al 30 de diciembre del 2022, dándole las gracias por los servicios prestados"**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



Que, siendo entonces, de estricta legalidad, que la elaboración de las Resoluciones de Alcaldía, compete exclusivamente al Secretario General, es de advertir, que en esta última decisión administrativa, que dispone dar por concluida la designación el cese del Procurador Publico, ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, **no tiene el visto bueno (VºBº) del Secretario General, ni tampoco del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, lo cual constituye infracción grave y un vicio trascendente de manifiesta vulneración de las normas acotadas, y del principio del debido procedimiento administrativo, que debe ser sancionado con nulidad, por la afectación del derecho fundamental acotado.



En este segundo aspecto, debe inferirse que la secuencia de los hechos, y la documentación que se tiene a la vista, evidencian que el citado profesional, en su condición de Secretario General, (que dispone de la numeración de las Resoluciones, de la elaboración de las mismas) además que habría solicitado no solo su cese, sino también exigido el pago de sus beneficios laborales, los cuales le fueron abonados con fecha 29 de Diciembre del 2022, prácticamente el ultimo día hábil de la gestión saliente.



En efecto, en este sentido, respaldan nuestro dicho, 02 (DOS) comprobantes de pago: N° 3135 y N° 3136, ambos de fecha 29 de diciembre del 2022, por los importes de S/. 86.40 y S/ 4,142.00, respectivamente, por concepto de pago de los Beneficios Sociales, que le han sido abonados a las cuentas de Procurador ROGER RAUL CALDAS SERVELEON.

Que, a mayor abundamiento, de conformidad con el Artículo 3º del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, constituye requisito de validez de los actos administrativos: 1º **Competencia**. Es decir, que sea emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la Autoridad regularmente nominada, al momento del dictado y en casos de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quorum y deliberación indispensable, en este sentido, queda acreditado de manera inequívoca que el Ex Alcalde Alexander Salas Rivera, carecía de competencia para el acto administrativo, que se cuestiona.

Que, el Artículo 10º del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1º. La contravención a la Constitución, a las leyes y normas reglamentarias 2º.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14º".

Que, del correlato de los actos administrativos, que anteceden, como son, en un primer caso, la Resolución de Alcaldía N° 219 - 2022 ALC-MDNI, que dispone la encargatura de la Secretaria General en la persona del Procurador Publico Municipal, ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, o en un segundo caso, la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 254 - 2022 ALC - MDNI, que finalmente suscribe el Alcalde saliente Alexander Salas Rivera, en la misma que dispone dar por concluidas sus funciones, encargando a la Oficina de Recursos Humanos, para que se le practique la Liquidación de los Beneficios que le corresponde al mencionado Procurador Publico, constituyen actos que en correcta aplicación del Artículo 10.1 y 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, deben ser declarados **NULOS DE OFICIO**, conforme lo establece el Artículo N° 11.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE



En razón de lo expresado, resulta de absoluta objetividad, que a la fecha de la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 0254 - 2022 - ALC - MDNI, (1° de Diciembre del 2022) el señor Alcalde Alexander Salas Rivera, carecía de competencia, para dar por concluida las funciones del Procurador, o cesarlo en dicha función, la misma que como se ha demostrado, sólo puede ser aprobada por el Consejo de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.



Adicionalmente a estos hechos, debe también mencionarse que la persona del Abogado ROGER RAUL CALDAS SERVELEON interpone una Acción de Amparo por ante el 2do Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, la misma que dirige contra la persona de ALEXANDER SALAS RIVERA, signada con Expediente 0785 - 2022 - 0-0801-JR - CI - 02; Especialista Legal Percy Pablo Muños Campos, en la cual plantea como Pretensión principal, la de reponerse al cargo de Procurador Publico de esta Municipalidad, en razón de haber sido afectados sus derechos, a la cual nuestra Municipalidad no ha podido ni siquiera constituirse, en razón de que la función de defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad, atañe directamente a la persona del propio Accionante amparista.



Finalmente, siendo evidente e inobjetable, la comisión de actos administrativos, irregulares, que vulneran el ordenamiento jurídico administrativo y con ésta la responsabilidad funcional de ambos funcionarios intervinientes, como es la persona del Alcalde saliente Alexander Salas Rivera y el Abogado Roger Raúl Caldas Serveleon;

Y estando a lo expuesto, y en correcto uso de las facultades atribuidas por el Artículo 20° numeral 6) artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la ley N° 31433 y los instrumentos normativos de gestión de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial,

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Y DEJAR SIN EFECTO EL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución de Alcaldía N° 219 - 2022 ALC - MDNI de fecha 30 de Setiembre del 2022, en la parte pertinente, que dispone la encargatura del cargo de la Secretaría General a la persona del Procurador Publico Municipal, Abogado ROGER RAUL CALDAS SERVELEON.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DERIVAR LO ACTUADO a la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría General del Estado, para que actúe de acuerdo a su función y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Y DEJAR SIN EFECTO EL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución de Alcaldía N° 254 - 2022 ALC - MDNI, de fecha 1° de diciembre de 2022, la misma que dispone DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, en el cargo de confianza como PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DERIVAR LO ACTUADO a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios (STPAD) de esta Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

de Nuevo Imperial, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y fines, en lo que respecta a la actuación funcional y administrativa del Ex Alcalde Sr ALEXANDER SALAS RIVERA.



**ARTÍCULO QUINTO.** - DECLARAR LA CONSERVACIÓN DE LA VIGENCIA del último acto administrativo valido y legal, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 027 - 2021 ALC - MDNI del 29 de enero del 2021, en la misma, que designa a la persona del Abogado ROGER RAUL CALDAS SERVELEON en el cargo de PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, debiendo tenérsele por repuesto en dicho cargo.

CAÑETE

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION, a la Procuraduría General del Estado, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO SETIMO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE  
  
Carmen María Ramos Oyolo  
ALCALDESA

7962